

Regularizan funcionamiento temporal de inmuebles que devinieron en uso no conforme con nueva zonificación integral de los usos del suelo en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1484

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2010, el Dictamen N° 223-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULARIZA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE INMUEBLES QUE DEVINERON EN USO NO CONFORME CON NUEVA ZONIFICACION INTEGRAL DE LOS USOS DEL SUELO EN LIMA METROPOLITANA

Artículo 1.- Objetivo

Regularizar por excepción y exclusivamente para fines de Licencia de Funcionamiento, la localización de las actividades profesionales, comerciales, industriales o de otros usos, que se encuentran en situación no conforme con la actual Zonificación de su sector urbano, pero cuyos inmuebles, con fecha anterior a la promulgación de dicha zonificación, ya contaban con Licencia de Funcionamiento o Resolución de Uso de Suelo, o Licencia de Construcción, o edificaciones aprobadas, o Declaratoria de Fábrica inscrita en los Registros Públicos conforme a la actividad que realiza.

Artículo 2.- Ambito de Aplicación

Aplicar la presente Ordenanza en todos los Distritos de la Provincia de Lima, la cual, en caso necesario, les permitirá realizar formalmente las indispensables obras de ampliación, refacción y/o mantenimiento de sus instalaciones actuales y para la misma actividad.

La presente norma, no se aplica en los siguientes sectores: Centro Histórico de Lima; en las Areas y Zonas Monumentales de Distritos como Chorrillos, Barranco, Miraflores, Pueblo Libre, entre otros; en las Huacas y Areas calificadas con restos arqueológicos; en el Area Natural y Zona de Amortiguamiento de los Pantanos de Villa; en el Bosque y Zona de

Amortiguamiento del Olivar de San Isidro, en el Sector denominado Trapecio del Valle de Lurín; en las Plazas y Parques Metropolitanos, Zonales, Distritales, Locales y Areas habilitadas y reservadas para Recreación Pública; en la Costa Verde y las Playas de los Balnearios del Norte y del Sur de Lima.

Artículo 3.- Lineamientos de Política

Disponer que en todos los casos citados en el Artículo Primero, especialmente los de uso industrial, los propietarios de los inmuebles presenten a la Municipalidad Distrital que corresponda, su respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), a fin que su localización excepcional y temporal no cause impactos negativos en la zona urbana en donde se ubica.

Artículo 4.- Vigencia de la Norma

Establecer que al cese definitivo de la actividad profesional, o comercial o industrial o de otros usos o, al demolerse el inmueble sujeto a la presente norma, este asumirá la zonificación que sea vigente en el sector urbano en donde se ubica, sin necesidad de gestionarse un expediente de cambio específico de zonificación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- Establézcase un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin que los propietarios de los inmuebles sujetos a la presente Ordenanza, regularicen la situación funcional de los mismos ante su respectiva Municipalidad Distrital.

DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima 17 de diciembre de 2010

MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ

Teniente Alcalde de la

Municipalidad Metropolitana de Lima

Encargado de la Alcaldía